



GAD PARROQUIAL MALACATOS



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALACATOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en su Art. 233 de manera textual establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 67, establece las atribuciones de la Junta Parroquial, entre las cuales se encuentran: “Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código.

Que, el mismo cuerpo legal manifiesta en su Art. 68, las funciones de los vocales del Gobierno parroquial, entre las que se encuentra: c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la Junta Parroquial Rural, y en todas las instancias de participación; y e) Cumplir con aquellas funciones que le sean encomendadas por la junta parroquial.”

Que, el art.323 del COOTAD dice: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, podrá expedir, además, acuerdos, y resoluciones sobre temas que tengan carácter de especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, El Art. 329 del COOTAD, en su primer inciso manifiesta: “La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal de Junta Parroquial Rural es OBLIGATORIA; sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código (...)”.

Que, el COOTAD, habla de los Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el inciso 2do del art. 354.- Del Régimen aplicable dice: En ejercicio de su autonomía administrativa los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o Resoluciones para el caso de las Juntas Parroquiales Rurales podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera a sus propias y particularidades realidades locales y financieras.

Que, el art. 355 del mismo Código Orgánico dice: “De los servidores públicos del órgano legislativo. - La función de consejero o consejera, concejal o concejala o

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

1



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Vocal del Gobierno Parroquial Rural es obligatoria. Sus deberes y obligaciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código”.

Que, el art. 358 del COOTAD, nos habla de la remuneración y dietas. - Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se registrarán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno.

Que, de las normas citadas se desprende que en el caso de los Miembros de los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre los que se encuentran los Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, ninguna norma del COOTAD han regulado sobre su jornada u horario de trabajo, ni ha dispuesto que laboren a tiempo completo.

Que, El Art. 6 de la Reforma del Acuerdo Ministerial No. MRL 2011-00183, establece de manera textual: Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la determinación de la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones. La jornada de trabajo de la secretaria/o tesorera/o, será de ocho horas diarias”.

En uso de sus atribuciones,

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALACATOS.

ARTÍCULO 1.- Dar aplicabilidad al art. 229 de la Constitución de la República que prescribe que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Sector Público.

ARTÍCULO 2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización en sus arts. 329 y 355 disponen en la parte pertinente que un Vocal del Gobierno Parroquial Autónomo Descentralizado dispone que su función y obligatoria y agrega que sus deberes y obligaciones están expresamente determinados en la Constitución y el COOTAD en referencia

ARTÍCULO 3.- La Junta Parroquial de Malacatos, siendo un Gobierno Autónomo Descentralizado que goza de AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, lo más factible para convivir en un marco de armonía y bienestar al interior de la misma, sería equilibrando la jornada de trabajo para todos los Miembros del Cuerpo Colegiado, en respuesta a la confianza brindada por su pueblo respetable y digno, por lo tanto los Vocales del Gad Parroquial trabajaran por comisiones, delegaciones y representación, de acuerdo a los artículos 68 literal c) y 70 literal q) del Cootad.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec



GAD PARROQUIAL MALACATOS



ARTÍCULO 4.- A partir de la aprobación de esta Resolución Constitucional, todos los Vocales Principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos, jurisdicción del cantón Loja, provincia de Loja, trabajarán de conformidad con la ley y esta Resolución, para lo cual la presidencia delegara a cada vocal según las invitaciones y o pedidos que ingresen a la institución, las delegaciones concluirán con la presentación del informe correspondiente a la reunión, capacitación, acto al que fuere delegado el vocal del Gad Parroquia de Malacatos.

De no darse cumplimiento a esta resolución, por unanimidad los Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos deciden que, en el caso de darse la inasistencia a las delegaciones, este particular pasará la Comisión de Mesa para su tratamiento y conocimiento.

Es dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos, el día siete de mayo del año dos mil veinticuatro.

Sr. Willan Abraham Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS

Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco
VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez
VOCAL GADP DE MALACATOS

Lcdo. Guillermo Santiago Carrión Galván
VOCAL DEL GADP DE MALACATOS

Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt
VOCAL GADP DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadm malacatos.gob.ec



GAD PARROQUIAL MALACATOS



CERTIFICA:

Que la Resolución para el desempeño de funciones de los Vocales del GDPR de MALACATOS Interna de carácter laboral, presentado por la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos de la jurisdicción del cantón Loja en la provincia de Loja, fue analizada, deliberada y aprobada durante sesione ordinaria convocada para el efecto a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

De conformidad con la LOSEP, el Estatuto de la ASOGOPAL, YO, Willan Abrahan Chamba Rodríguez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos, SANCIONO su texto y DISPONGO su publicación y ejecución en una de las formalidades legales.

Malacatos, 07 de mayo de 2024

Sr. Willan Abrahan Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS

Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

CERTIFICA

Que la Resolución para el desempeño de funciones de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos una vez aprobada legalmente, fue sancionada y puesta en ejecución por parte de su representante legal.

Malacatos, 07 de mayo de 2024

Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gov.ec